



## BOLETÍN INFORMATIVO 1/2012

4 de enero de 2012

Estimados clientes y amigos:

Como se los hicimos saber en comunicaciones anteriores, el 5 de julio de 2010 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), cuyo objetivo entre otros, es el de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Y los obligados al cumplimiento de la LFPDPPP son “personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales”.

La LFPDPPP entró en vigor el 6 de julio de 2010, con excepción de las obligaciones que continuación se detallan:

Obligación	En vigor a partir de:
Designación del Responsable o Departamento de Datos Personales	6 de julio de 2011
Expedición de Aviso de Privacidad	6 de julio de 2011
Contar con la infraestructura para el ejercicio por parte de los particulares de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)	6 de enero de 2012

El 21 de diciembre de 2011 fue publicado en el DOF el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (RLFPDPPP) que complementa las disposiciones de la LFPDPPP y cuya entrada en vigor se dio a partir del 22 de diciembre pasado. Dicho ordenamiento aclara, entre otros conceptos, medidas compensatorias, medidas de seguridad, cómo se deberán sustanciar los procedimientos de ejercicio de acciones ARCO, los procedimientos de verificación respecto al cumplimiento de la LFPDPPP, así como el procedimiento de imposición de sanciones.

El RLFPDPPP establece que los Responsables del Tratamiento de Datos Personales deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo III sobre medidas de seguridad, obligaciones de notificación, implementación de medidas preventivas y correctivas hasta el 22 de junio de 2013.

Por último, cabe mencionar que el artículo 30 de la LFPDPPP establece que el Responsable deberá fomentar la protección de datos personales al interior de su organización. Por lo que para ello, será necesario contar con elementos que hagan constar que la organización correspondiente realiza esfuerzos para cumplir con la referida disposición legal. Y especialmente, en los casos de procedimientos de verificación de cumplimiento de la LFPDPPP.

Nuestro Despacho está a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que requieran sobre el tema de referencia.

Atentamente,

LANGLET, CARPIO Y ASOCIADOS, S.C.